

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 28 de junio de 1996, por la que se convoca un curso de formación de monitores agroambientales.*

Por Decreto 56/1996, de 23 de abril, se ha establecido un programa de medidas horizontales para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural. En el capítulo cuarto de dichas medidas se contempla el fomento de la formación agroambiental. Con el fin de llevar a cabo dicha medida, se convoca el I Curso de Formación de Monitores Agroambientales, para lo cual,

#### DISPONGO:

**ARTICULO 1.º**—Programa del Curso: El curso constará de 8 Módulos que versarán sobre: Política Agroambiental, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, los Sistemas Agrícolas Extensivos, los Sistemas Ganaderos Extensivos, Agricultura y Ganadería Ecológicas, Erosión del Suelo, Forestación y Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza.

**ARTICULO 2.º**—Participantes: Podrán participar aquellas personas que posean la titulación académica de Ingeniería Técnica Agrícola o Forestal, Ingeniería Agronómica o de Montes y Licenciatura en Ciencias Biológicas o Veterinaria. Deberán acompañar la documentación que especifica el punto 2.A del artículo 17 del Decreto 56/1996, de 23 de abril, (D.O.E. n.º 50, de 2 de mayo de 1996).

**ARTICULO 3.º**—Lugar, fecha y duración: Mérida, del 16 de septiembre al 4 de octubre de 1996. Total 100 horas.

**ARTICULO 4.º**—Solicitudes: Los que reúnan todos los requisitos exigidos deberán solicitar su participación ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias (Calle Adriano, 4, 06800-Mérida), o en cualquier otra forma de las contempladas en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común,

desde la publicación de la presente Orden hasta el 31 de agosto de 1996.

**ARTICULO 5.º**—Selección de participantes: Se hará en base al «currículum vitae», la disponibilidad para impartir futuros cursos, la participación de todos los colectivos susceptibles de organizar y realizar cursos, seminarios y jornadas divulgativas para fomentar el empleo de prácticas y métodos agrarios y forestales compatibles con la protección y conservación del medio natural y entrevista personal.

**ARTICULO 6.º**—Admisión y Resolución: Realizada la correspondiente selección, se comunicará a los aspirantes seleccionados su admisión en un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de cierre del plazo para presentar las solicitudes. Aquellas personas que no reciban comunicación sobre su admisión 3 días naturales antes del comienzo del curso deberán entender que no han sido seleccionadas.

**ARTICULO 7.º**—Ayudas y Certificación: Todos los alumnos que realicen el curso con una participación superior al 90%, recibirán una ayuda de 80.000 pesetas en concepto de asistencia y desplazamiento. Cuando el alumno sea Agricultor a Título Principal (ATP) recibirá además otras 80.000 pesetas. Asimismo se les extenderá un certificado de asistencia.

#### DISPOSICIONES FINALES:

**PRIMERA:** Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias para dictar, dentro de sus competencias, las normas que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

**SEGUNDA:** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de junio de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ